ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2245/26

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO TIÉTAR

ANUNCIO

ACUERDO DEL PLENO EXTRAORDINARIO DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2026, POR EL QUE SE APRUEBA PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA RECOGIDA DOMICILIARIA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la recogida domiciliaria, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2026, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal, en los siguientes términos:

– **Artículo 7. Cuota Tributaria:**

	EPÍGRAFE	IMPORTE €/AÑO ACTUAL (BOP Ávila n.º 149 de 30 julio de 2024)	IMPORTE €/AÑO MODIFICACIÓN APROBADA
1.	VIVIENDA		
1.1	URBANO		
1.1.1	VIVIENDA PARTICULAR	90,00	100,00
1.1.1.1	HASTA 4 EMPADRONADOS (POR VIVIENDA)	--	100,00
1.1.1.2	MÁS DE 4 EMPADRONADOS (POR VIVIENDA)	--	120,00
1.2	RÚSTICO		
1.2.1	VIVIENDA PARTICULAR	56,00	62,00
2.	ALOJAMIENTOS		
2.1	URBANO		
2.1.1	CASA RURAL / ALOJAMIENTO TURÍSTICO	80,00	90,00
2.1.2	CTR	400,00	446,00
2.1.3	HOSTALES		
2.1.3.1	HASTA 10 CAMAS	376,00	418,00
2.1.3.2	MÁS DE 10 CAMAS	400,00	446,00

EPÍGRAFE		IMPORTE €/AÑO ACTUAL (BOP Ávila n.º 149 de 30 julio de 2024)	IMPORTE €/AÑO MODIFICACIÓN APROBADA
2.1.4	HOTELES		
2.1.4.1	HASTA 10 CAMAS	376,00	418,00
2.1.4.2	MÁS DE 10 CAMAS	400,00	446,00
2.2	RÚSTICO		
2.2.1	CASA RURAL / ALOJAMIENTO TURÍSTICO	70,00	78,00
2.2.2	CTR	350,00	390,00
3.	RESTAURACIÓN		
3.1	BAR	160,00	178,00
3.2	CAFETERÍA	160,00	178,00
3.3	PUBS	160,00	178,00
3.4	DISCOTECA	376,00	418,00
3.5	RESTAURANTES		
3.5.1	RESTAURANTES. HASTA 200 m^2	376,00	418,00
3.5.2	RESTAURANTES. A PARTIR 200 m^2	400,00	446,00
3.6	CINE	160,00	178,00
4.	OFICINAS Y DESPACHOS		
4.1	OFICINA	80,00	90,00
4.2	INFORMÁTICA/ELECTRICIDAD/TELEFONÍA	80,00	90,00
4.3	DESPACHOS PROFESIONALES	80,00	90,00
4.4	SINDICATOS	80,00	90,00
4.5	ORGANIZACIONES AGRARIAS	80,00	90,00
4.6	ACADEMIAS ENSEÑANZA	80,00	90,00
4.7	ASOCIACIÓN DEPORTIVA	80,00	90,00
4.8	MUSEO/OFICINA TURISMO	80,00	90,00
4.9	OFICINAS MUNICIPALES	80,00	90,00
5.	ENTIDADES FINANCIERAS (BANCOS/CAJAS)		
5.1	ENTIDADES FINANCIERAS	300,00	334,00
6.	ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES		
6.1	DESPACHOS PANADERIAS	140,00	156,00
6.2	PELUQUERÍA	140,00	156,00
6.3	CARNICERÍA/CHARCUTERÍA	150,00	168,00
6.4	PESCADERÍA	150,00	168,00
6.5	FRUTERÍA	150,00	168,00
6.6	FERRETERÍA/PINTURA/FONTANERÍA/CRISTALERÍA	150,00	168,00
6.7	DROGUERÍA/PERFUMERÍA	150,00	168,00
6.8	JOYERÍA / FOTOGRAFÍA	150,00	168,00
6.9	ROPA	150,00	168,00

www.diputacionavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

EPÍGRAFE		IMPORTE €/AÑO ACTUAL (BOP Ávila n.º 149 de 30 julio de 2024)	IMPORTE €/AÑO MODIFICACIÓN APROBADA
6.10	ZAPATOS	150,00	168,00
6.11	DEPORTES / JUGUETES	150,00	168,00
6.12	HELADERÍA	150,00	168,00
6.13	GOLOSINAS	150,00	168,00
6.14	PASTELERÍA	150,00	168,00
6.15	FLORISTERÍA	150,00	168,00
6.16	MUEBLES	150,00	168,00
6.17	SUPERMERCADOS		
6.17.1	SUPERM.HASTA 100 m²	150,00	168,00
6.17.2	SUPERM.DESDE 101 A 200 m²	300,00	334,00
6.17.3	SUPERM.A PARTIR 201 m²	552,00	614,00
6.18	TIENDA ELECTRODOMÉSTICOS	400,00	446,00
6.19	LIBRERÍA / IMPRENTA	150,00	168,00
6.20	LOTERÍA / ESTANCO	150,00	168,00
7.	SANIDAD /SOCIO SANITARIO		
7.1	CLÍNICAS	140,00	156,00
7.2	FARMACIA	150,00	168,00
7.3	HERBOLARIO/PARAFARMACIA/ÓPTICA	150,00	168,00
7.4	CONSULTORIO MÉDICO	140,00	156,00
7.5	CENTRO SALUD	600,00	668,00
7.6	TANATORIO	140,00	156,00
7.7	RESIDENCIA ANCIANOS	560,00	624,00
7.8	LAVANDERÍAS	150,00	168,00
8.	EDUCACIÓN/OCIO		
8.1	COLEGIOS/ESCUELAS/GUARDERIA	140,00	156,00
8.2	INSTITUTO	200,00	224,00
8.3	CAMPAMENTOS	552,00	614,00
8.4	CAMPING	560,00	624,00
8.5	GIMNASIO	140,00	156,00
9.	INDUSTRIAS		
9.1	HORNOS INDUSTRIALES ALIMENTARIOS	552,00	614,00
9.2	OBRADOR/PASTELERIA/HORNO PAN	150,00	168,00
9.3	TALLER MECÁNICO / CONCESIONARIOS / LAVADO	150,00	168,00
9.4	TALLER CARPINTERÍA Y FORJA	200,00	224,00
9.5	TALLER ARTESANÍA	150,00	168,00
9.6	PLANTAS HORMIGÓN/ESCAVACIONES/MADERAS	200,00	224,00
9.7	PLANTAS RECOGIDA ESCOMBROS	200,00	224,00
9.8	PLANTAS DISTRIB.ALIMENTOS BEBIDAS	200,00	224,00
9.9	PLANTAS DE PLÁSTICOS / BIOMASA	552,00	614,00

EPÍGRAFE		IMPORTE €/AÑO ACTUAL (BOP Ávila n.º 149 de 30 julio de 2024)	IMPORTE €/AÑO MODIFICACIÓN APROBADA
9.10	ALMACÉN DE MATERIALES	552,00	614,00
9.11	ALMAZARAS	552,00	614,00
9.12	QUESERÍAS / EMBUTIDOS	552,00	614,00
9.13	ESTACIONES DE SERVICIO	552,00	614,00
9.14	ABONOS / PIENSOS / VIVEROS		
9.14.1	HASTA 100 m²	150,00	168,00
9.14.2	DESDE 101 A 200 m²	300,00	334,00
9.14.3	A PARTIR DE 201 m²	552,00	614,00
9.15	DEPURADORAS AGUAS RESIDUALES	552,00	614,00
10.	OTROS		
10.1	PARROQUIA/IGLESIA	80,00	90,00
10.2	MONASTERIO/CONVENTO	160,00	178,00
10.3	EXPLOT.GANADERAS/AGRÍCOLA	80,00	90,00
10.4	COMUNIDAD VECINOS	160,00	178,00
10.5	ESTACIÓN BUS	160,00	178,00
10.6	LOCALES COMERCIALES SIN USO	40,00	46,00
10.7	PARKING	160,00	178,00

– Inclusión de los siguientes epígrafes dentro del artículo 7 de la Ordenanza en cuestión, con el objeto de avanzar en la aplicación del principio de “quien contamina paga”, recogido en el artículo 11 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, y favorecer una mayor correspondencia entre la cuota tributaria y la generación potencial de residuos domésticos.

1.1. Urbano:

1.1.1. Vivienda Particular:

1.1.1.1. Vivienda Particular hasta 4 empadronados: 100 €/año.

1.1.1.2. Vivienda Particular MÁS de 4 empadronados: 120 €/año.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo, el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Tiétar.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Arenas de San Pedro, 5 de noviembre de 2026.

El Presidente, *Germán Mateos Blázquez.*

www.diputacionavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958